



AVISO

La Unidad de Inteligencia Financiera de Costa Rica avisa a todos los sujetos obligados de los artículos 15, 15 bis y 15 ter (APNFD) de la Ley 8204 y sus reformas, que en la plataforma **UIF REPORTE**S, se ha publicado la actualización de la lista de PEPs con fecha a noviembre del 2022, mediante el archivo: **PEPs_NOV_2022.xls**

La lista se encuentra en formato Excel para su fácil utilización y carga en los sistemas de monitoreo.

Nota importante: la lista no debe ser considerada exhaustiva, sino que debe complementarse con las labores de debida diligencia del cliente por parte del sujeto obligado.

Estándar Internacional del GAFI

Algunas de las principales obligaciones con respecto a los clientes considerados PEPs

- (a) cuenten con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una persona expuesta políticamente;
- (b) obtengan la aprobación de la alta gerencia para establecer (o continuar, en el caso de los clientes existentes) dichas relaciones comerciales;
- (c) tomen medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos; y
- (d) lleven a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial.

